DNCP/DJ N° 11.191/18 **CASO N° 189**

Asunción, 03 de setiembre de 2018.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Email: impugnaciones@ande.gov.,py
Teléfono: (021) 217 – 2947
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas (CASO N° 189) referente a supuestas a irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional ANDE N° 1089/14 "Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 KV" Ad referéndum" convocado por la Administración Nacional de Electricidad (ID N° 270799).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.----

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, la denuncias refiere entre otras cosas lo siguiente: "*…En relación al cierre de la "Investigación preliminar surgida a partir de denuncias recibidas a través del módulo de investigaciones electrónicas con protección al denunciante (CASO Nº 109, 1110), las cuales refieren supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de LPN ANDE Nº 1089/14 Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 Kv Ad Referéndum convocado por la ANDE, con ID Nº 270.799, solicito que se abra nuevamente una investigación a efectos de que la DNCP, atraves de su Dirección de Verificación Contractual o en su defecto que el propio juzgado del área de investigaciones, se constituyan en el lugar de las obras y corrobore que en efecto, hasta la fecha los "supuestos carteles y conos de señalización en zona de obra", jamás han existido en la ubicación que se había denunciado. Reitero que resulta fundamental que la DNCP salga de su oficina y corrobore lo denunciado, ya que meramente "recomendando" a la convocante a que "realice un mejor control", el día de mañana, cuando se instruya un eventual sumario, ya no se podrá corroborar nada de lo denunciado atendiendo al paso del tiempo. Cabe señalar que resulta un contrasentido que en el marco de ciertas denuncias la DNCP inicie un proceso de*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

verificación contractual a efectos de corroborar lo denunciado y en un caso como el presente, en el cual incluso se ha denunciado que la contratista ha puesto en peligro la integridad de los ciudadanos, se limite meramente a "recomendar a la convocante que controle mejor sus contratos". A modo de ejemplo, traigo a colación el caso "INVESTIGACION DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL LLAMADO A LPN N° 17/16 PARA LA "ADQUISICION DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS", CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP). ID N° 313.114". (SIC).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen sobre el estado de ejecución contractual del procedimiento, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles.**---

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia CASO N° 189 con 08 (ocho) fojas útiles.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py